



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 23 AGO 2024

VISTOS: El Informe N° 0547-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 23 de agosto del 2024, inserto en el Informe N° 747-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 2654-2024/GRP-402420 de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 0531-2024/GRP-402000-402100 de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N° 688-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 2480-2024/GRP-402420 de fecha 07 de agosto de 2024, Carta N° 057-2024/C.PIURA de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 027-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 31 de julio de 2024, Carta N° 039-2024-CEYJ/RC de fecha 27 de julio de 2024, Informe Técnico N° 024-2024-OOGR-RO de fecha 27 de julio de 2024, Carta N° 1426-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de julio de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de julio de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, vinculado al presupuesto deductivo N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N.° 2194133, por el monto de S/. 623 848.63 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES), que representa un porcentaje de incidencia de 4.37% respecto al monto contratado de la obra, que restándole el presupuesto deductivo de obra N° 01 al cual está vinculado, cuyo monto asciende a S/. 221,352.14 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100), con una incidencia del -1.55%, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 349-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024, resulta el monto neto de la prestación adicional N° 02 ascendente a la suma de S/.402,496.49 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia acumulado es de 4.05%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original";

Que, mediante **Carta N° 1426-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de julio de 2024**, el Gerente Sub Regional, notifica al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ: Resolución Gerencial General Regional N°235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de julio de 2024.

Que, mediante **Informe Técnico N° 024-2024-OOGR-RO de fecha 27 de julio de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, manifestando:

"7. CONCLUSIONES

- El contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Art 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones mediante D.S. N°377-2019-EF, D.S. N°162-2021-EF y D.S. N°234-2022-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- La circunstancia invocada para la Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra al amparo del literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".
- De acuerdo al análisis realizado por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ, corresponde solicitar la Ampliación de Plazo N°02, por veinte (20) días calendario, con el propósito de cumplir con el programa de ejecución de obra vigente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **23 AGO 2024**

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. En base al Marco Normativo Vigente que rige la Contratación Pública, se recomienda alcanzar la presente solicitud a la Supervisión de obra, con copia a la Entidad contratante Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para que emita su opinión correspondiente, en relación a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por veinte (20) días calendario.
- 8.2. Se recomienda declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N°02, por veinte (20) días calendario, con el propósito de cumplir con el programa de ejecución de obra vigente, de aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse hasta el siete (07) de noviembre de 2024".

Que, mediante **Carta N° 039-2024-CEYJ/RC de fecha 27 de julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, alcanza al Representante Común del CONSORCIO PIURA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

Que, mediante **Informe N° 027-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 31 de julio de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO PIURA: SUSTENTO TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, concluyendo: "Se recomienda declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario; de aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse, teniendo en cuenta que la programación de obra vigente se ha modificado motivada por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, hasta el 18 de octubre de 2024; por la tanto, la ampliación de plazo N° 02 prorroga el plazo de ejecución contractual hasta el siete (07) de noviembre de 2024. Dicha ampliación debe ser aprobado, mediante acto resolutorio y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ, a través del SEACE, tal como se indica en el ítem 5.1 del presente informe.

Asimismo, se recomienda a la Entidad que, en caso de ser ampliado el plazo de ejecución de la obra del contrato principal, y amparados en el Artículo 199 del RLCE, también deberá ser ampliado el plazo para el contrato del servicio de consultoría de obra, dado que, este se encuentra directamente vinculado al contrato principal".

Que, mediante **Carta N° 057-2024/C.PIURA de fecha 01 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanzando: SUSTENTO TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

Que, mediante **Informe N° 2480-2024/GRP-402420 de fecha 07 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- "Según concluye el jefe de Supervisión, haciendo mención en su INFORME N°027-2024-JSO-ING.DEBQ, de fecha 31 de julio 2024, concluye; recomienda Procedente el pedido de la Ampliación De Plazo N°02, por 20 (veinte) días calendarios.
- De aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse el plazo, teniendo en cuenta que la programación de obra vigente se ha modificado motivada por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, hasta el 18 de octubre de 2024; por la tanto, la ampliación de plazo N° 02 alarga el plazo de ejecución contractual hasta el siete (07) de noviembre de 2024.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutorio y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ, a través del SEACE, enmarcándose al Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **23 AGO 2024**

- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°02, y según el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraria ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra".

Que, mediante **Informe N° 688-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional concluyendo:

- "En atención al informe emitido por la supervisión y la División de obras y Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082- 2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2194133, presentada por el contratista "CONSORCIO EJECUTOR YJ" por el plazo veinte (20) días calendario, plazo que regirá desde el día 19.10.24 al 07.11.24.
- En mérito del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se deberá ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra.
- Se recomienda derivar el presente a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente y notificar el pronunciamiento correspondiente dentro de los plazos de ley".

Que, mediante **Informe N° 0531-2024/GRP-402000-402100 de fecha 14 de agosto de 2024**, el Jefe Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... DERIVAR el presente expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 – Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2194133, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a fin de informar sobre lo requerido, en el considerando 2.6 del presente Informe".

Que, mediante **Informe N° 2654-2024/GRP-402420 de fecha 21 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, alcanzando: INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO SOBRE OPINIÓN LEGAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02; concluyendo que dicha Ampliación deber ser aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 747-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional, alcanzando: INFORME DE SUSTENTO TÉCNICO SOBRE OPINIÓN LEGAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02; Recomendando: "APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2194133, presentada por el contratista "CONSORCIO EJECUTOR YJ" por el plazo veinte (20) días calendario, plazo que regirá desde el día 19.10.24 al 07.11.24".

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 AGO 2024

Que, con Informe N° 0547-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de agosto del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... se tienen por levantadas las observaciones efectuadas en el Informe N° 0531-2024/GRP-402000-402100 de fecha 14 de agosto de 2024; en consecuencia, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2194133, por veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del 19 de octubre de 2024 al 07 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la Ejecución y del Servicio de Supervisión de la obra el día 07 de noviembre de 2024; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante Carta N° 039-2024-CEYJ/RC de fecha 27 de julio de 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Informe".

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Artículo 34 (Modificaciones al contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el cual se precisa:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** (...).
- 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
- 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 AGO 2024**

Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**158.1** **Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... a) Cuando se aprueba el adicional**, siempre y cuando afecte el plazo..."; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...**". Asimismo, el Artículo 199 del precitado Reglamento, ad litteram señala: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°200-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de marzo de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo N°01 de la Ejecución de obra y Supervisión de la Obra denominada: "CREACION DEL PUENTE VIAL Y VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el día 25 de febrero de 2024 ..."; **Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de abril de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 2194133, por el monto contractual que asciende a S/14,263,639,90 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 07 de agosto de 2024"; **Resolución Gerencial General Regional N°235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de julio de 2024**, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, vinculado al presupuesto deductivo N° 01, en el marco de la ejecución de la obra..."; **Resolución Gerencial Sub Regional N°461-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 08 de agosto de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo N°02 de la Ejecución de obra y Supervisión de la Obra denominada: "CREACION DEL PUENTE VIAL Y VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 10 de junio de 2024 y el reinicio del plazo de ejecución de obra N°02 el 16 de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución"; e Informes precedentes, permiten obtener los siguientes datos:

1. Suspensión y Levantamiento de Plazo N°01 de la Ejecución de Obra: Del **25/02/2024 al 01/04/2024**, por **36 días calendario** (Suspensión aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N°200-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de marzo de 2024).
2. Ampliación de Plazo N° 01: nueva fecha de culminación de obra es el día **07 de agosto de 2024**, Por **11 días calendario** (Aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de abril de 2024).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 AGO 2024**

3. Suspensión y Levantamiento de Plazo N°02 de la Ejecución de Obra: Del **10/06/2024 al 16/07/2024**, por **36 días calendario** (aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N°461-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 08 de agosto de 2024).
4. Adicional de Obra N°02: **20 días calendario** (Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°235-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de julio de 2024).

Motivo por el cual, luego del cómputo de los Plazos desde el 07 de Agosto de 2024, sumado a los setenta y dos (72) días calendario que estuvo suspendida la ejecución de la Obra, debido a la Suspensión y Levantamiento de Plazo N°01 y N°02 de la Ejecución de Obra, arroja como fecha de culminación del Plazo el **día 18 de octubre de 2024**, debiendo sumar los 20 días calendarios, producto de los trabajos que implica la Prestación Adicional N°02, **OBTENIENDO COMO NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**, datos obtenidos de lo expuesto en el Informe N° 2654-2024/GRP-402420 de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe N° 747-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de agosto de 2024. En consecuencia, y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dicho adicional permite subsumir los hechos en la causal referida, aunado a lo manifestado en el Informe N° 2480-2024/GRP-402420 de fecha 07 de agosto de 2024 e Informe N° 688-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024; en los cuales se emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por **veinte (20) días calendario**, ampliación de plazo que rige desde el día **19/10/2024 hasta el día 07/11/2024**; presentada por CONSORCIO EJECUTOR YJ.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, setienen por levantadas las observaciones efectuadas en el Informe N° 0531-2024/GRP-402000-402100 de fecha 14 de agosto de 2024; en consecuencia, se puede declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2194133, por veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del 19 de octubre de 2024 al 07 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la Ejecución y del Servicio de Supervisión de la obra el día **07 de noviembre de 2024**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante **Carta N° 039-2024-CEYJ/RC de fecha 27 de julio de 2024**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **483** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

23 AGO 2024

Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2194133, por veinte (20) días calendario, por el periodo comprendido del 19 de octubre de 2024 al 07 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de la Ejecución y del Servicio de Supervisión de la obra el día **07 de noviembre de 2024**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **Contrato N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH- G de fecha 16 de noviembre de 2023 y Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH- G de fecha 04 de octubre de 2023**, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución y del Servicio de Supervisión de obra, el día **07 de noviembre de 2024**, respecto de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2194133;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO EJECUTOR YJ** en calidad de **Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: Jirón Libertad N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN -PIURA, CON CORREO ELECTRONICO consorcioejecutoryj1@gmail.com ; y al **Sr, JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del CONSORCIO PIURA, en calidad de supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: Calle Micaela Bastidas N°0235 Centro de Chulucanas Referencia a Espalda del Colegio la Unidad, Chulucanas- Morropón – Piura. con correo electrónico: ingalexquinde@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

